



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

Res. OAyF N° 259/2018

VISTO:

El TEA A-01-00006218-5/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico del sello Editorial Thomson Reuters (La Ley)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SAAJ N° 327/2018 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc elaborado y elevado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (v. Adjunto 17947/18).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 17946/18) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 17950/18).

Que entonces, la citada Dirección General remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 46/2018 a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora que comprende doce (12.-) renglones tendientes a la adquisición de diferentes títulos que provee esa Editorial, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 17959/18, 17970/18 y 23992/18).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se aclaró que "no es obligación cotizar todos los renglones. Asimismo, se admitirán cotizaciones parciales, por

*parte de las cantidades requeridas en cada renglón” y se estableció que “el plazo de entrega de los bienes adjudicados no será superior a quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra” y que “se admitirán entregas parciales, siempre dentro del plazo de entrega de los bienes adjudicados” (v. Adjunto 23992/18).*

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Documento Adjunto SISTEA 17961/18, la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto SISTEA 17969/18- comprensiva de los renglones 1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 9, 11 y 12 requeridos por un monto total de sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos con 20/100 (\$61.686,20).

Que a su vez debe destacarse que a en los Documentos Adjuntos SISTEA 17969/18 y 18892/18 constan la declaración jurada de exclusividad de los productos ofertados, la declaración jurada de domicilio constituido en esta Ciudad y de correo electrónico, la Declaración Jurada de Aptitud para contratar y el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Que en el Documento Adjunto SISTEA 18905/18 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1037/11 2018 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que en tanto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área requirente y técnica competente, otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora. Asimismo, señaló: *“con respecto a los renglones 7 y 10 que figuran Sin Stock, se solicita que sean tenidos en cuenta para su adquisición cuando vuelvan a estar disponibles”* (v. Adjunto 18970/18).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8636/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable concluyó que *“(..) en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

*obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones".*

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera. En consecuencia, corresponde señalar en primer término que esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones, sistemas de información jurídica y adquisiciones de material bibliográfico constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que no obstante de ello, no se deja de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a su vez, debe resaltarse, a riesgo de ser redundante, que el material bibliográfico que se propicia adquirir en los presentes actuados fueron específicamente solicitadas por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y revisadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo requerido por quien suscribe con el fin de ajustarse a los mentados principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que en el Documento Adjunto SISTEA 17946/2018 se incorporó la constancia de inscripción de la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora en el BAC-Sistema de Compras Públicas. En virtud de la información allí obrante, surgen los datos de los representantes legales y miembros del directorio y se da por cumplimentado lo instruido por Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

Que así las cosas, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, vista la conformidad técnica otorgada por el área requirente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 46/2018 y adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 9, 11 y 12 a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora por el monto total de sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos con 20/100 (\$61.686,20), de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto SISTEA 17969/18 y la Invitación a Cotizar que luce en los Documentos Adjuntos SISTEA 17970/18 y 23992/18.

Que por su parte, corresponderá declarar fracasados los renglones 7 y 10 de la Contratación Directa N° 46/2018 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, atento lo solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia deberá iniciar el trámite pertinente para adquirir los títulos contemplados en los renglones 7 y 10 de la Contratación Directa N° 46/2018 que han resultado fracasados, cuando vuelvan a estar disponibles.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 46/2018 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 9, 11 y 12 de la Contratación Directa N° 46/2018 a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora por el monto total de sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos con 20/100 (\$61.686,20), de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto SISTEA 17969/18 y la Invitación a Cotizar que luce en los Documentos Adjuntos SISTEA 17970/18 y 23992/18.

Artículo 3º: Declárense fracasados los renglones 7 y 10 de la Contratación Directa N° 46/2018 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, atento lo solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia deberá iniciar el trámite pertinente para adquirir los títulos contemplados en los renglones 7 y 10 de la Contratación Directa N° 46/2018 que han resultado fracasados, cuando vuelvan a estar disponibles.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A

Res. OAyF N° 259/2018

